

Expediente número	Finca número	Propietario	Superficie — Hectáreas	Paraje	Cultivo
1-BC-185	171	José Valderas Fernández	0,0725	Rijeta	Viña.
1-BC-186	110	Diego Vega Lagares	0,0496	Cañada las Muelas.	Labor.
1-BC-187	151	Alfonso Viejo Fernández	0,2905	Rijeta	Viña.
1-BC-188	115	Manuel Villarán Delgado	0,0036	Cañada las Muelas.	Labor.
1-BC-189	138	Antonio Lagares Valdayo	0,1015	Cañada las Muelas.	Viña.
1-BC-190	220	Ayuntamiento	0,1830	Cañada Jorobado ...	Estercolero.
1-BC-191	227	Desconocido	0,1316	Cañada Jorobado ...	Viña.
1-BC-192	231	Desconocido	0,0740	Cañada Jorobado ...	Labor y viñedo.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

19

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Granada por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos que se citan.

Resumen del edicto por el que se señalan las fechas para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa a efectos de servidumbre de paso, con declaración de urgencia, motivado por el establecimiento de una línea aérea de transporte de energía eléctrica a 66 KV, con origen en la subestación El Fargue y final en el primer apoyo de la línea Díchar de Pradollano (tramo especial), de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.» (expediente 1.829/A.T.).

Día 9-2-76, respecto a las parcelas 4-2, 4-6, 4-8, 4-10 y 4-12, de doña María Luisa Puchol Marín, en término municipal de Monachil.

Día 11-2-76, respecto a las parcelas 4-13, de don Juan Serrano Martín; 4-16 y 4-18, de don Fausto Serrano de la Fuente, igualmente en término municipal de Monachil, y

Día 13-2-76, respecto a la parcela 3-22, de don Juan Serrano Martín, en término municipal de Pinos-Genil, a las nueve y media de la mañana respecto a esta última, y a las nueve, también de la mañana, respecto a las restantes, y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, tendrán lugar los levantamientos de las actas previas a la ocupación de bienes y derechos necesarios para el paso de la citada instalación eléctrica sobre las parcelas citadas.

El detalle, que se notifica a los referidos propietarios, podrá examinarse en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Pinos-Genil y Monachil y en la Secretaría General de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria (calle Altillo de las Eras, sin número, edificio Fleming, Granada).

Granada, 28 de diciembre de 1975.—El Delegado provincial, Huberto Meersmans Hurtado.—16.963-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

20

RESOLUCION de la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios por la que se procede a inscribir en el Registro Especial de Entidades acogidas a la Ley 29/1972, de Agrupaciones de Productores Agrarios, al Grupo Sindical de Colonización número 15.529, «Agrobín», de Binéfar (Huesca).

En cumplimiento de lo preceptuado en el punto 7 de la Orden ministerial de 4 de diciembre de 1975, por la que se califica como Agrupación de Productores Agrarios (APA), a los efectos de la Ley 29/1972, de 22 de julio, para el grupo de productos «Frutas varias», al Grupo Sindical de Colonización número 15.529 «Agrobín», de Binéfar (Huesca), se procede a su inscripción en el Registro Especial de Entidades acogidas a la Ley 29/1972, de Agrupaciones de Productores Agrarios, con el número 026.

Madrid, 5 de diciembre de 1975.—El Director general, Juan Bautista Serra Padrosa.

21

RESOLUCION del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se aprueba el plan de conservación de suelos de la finca «Matalanes», del término municipal de Villanueva del Fresno, en la provincia de Badajoz.

A instancia de los propietarios de la finca «Matalanes», del término municipal de Villanueva del Fresno (Badajoz), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los corres-

pondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por la Sección de Conservación del Suelo, un plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que han dado su conformidad los interesados. Las obras incluidas en el plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962;

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional 3.ª de la Ley de 21 de julio 1971, y el artículo 1.2 y disposición final 7.ª del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971.

Este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el plan de conservación del suelo agrícola de la citada finca, de una extensión de 502 hectáreas, de las que quedan afectadas 212 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 1.759.430 pesetas, de las que 1.045.922 pesetas serán subvencionadas, y las restantes 713.508 pesetas, a cargo de los propietarios.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente, este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido plan de conservación de suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios, en el caso de que éstos no las realicen.

Madrid, 4 de diciembre de 1975.—El Director, Manuel Aulló Urech.

22

RESOLUCION del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se aprueba el plan de reparación de daños en obras de Conservación de Suelos de la finca «Las Cañales y Vilches», del término municipal de Hellín, en la provincia de Albacete.

A instancia del propietario de la finca «Las Cañales y Vilches», del término municipal de Hellín (Albacete), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos, que en la misma concurren, circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se se ha elaborado por la Sección de Conservación de Suelos un plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado su conformidad el interesado. Las obras incluidas en el plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962;

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional 3.ª de la Ley de 21 de julio de 1971 y el artículo 1.2 y disposición final 7.ª del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971.

Este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el plan de reparación de daños en obras de conservación de suelos de la citada finca, de una extensión de 2.594 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 849.187 pesetas, de las que 397.123 pesetas serán subvencionadas y las restantes 452.064 pesetas, a cargo del propietario.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente, este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido plan de conservación de suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno, y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario, en el caso de que éste no las realice.

Madrid, 4 de diciembre de 1975.—El Director, Manuel Aulló Urech.